



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Marzo primero (1) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA contra HILARIO PEÑA PERDOMO y GLORIA MARIA CRUZ, Radicado 2020-00709-00.

La COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra HILARIO PEÑA PERDOMO y GLORIA MARIA CRUZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 2 de febrero de 2021.

El referido auto, se notificó personalmente a los demandados GLORIA MARIA CRUZ e HILARIO PEÑA PERDOMO, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el 26 de marzo y 9 de abril de 2021, respectivamente, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de HILARIO PEÑA PERDOMO y GLORIA MARIA CRUZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza